



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2022 00405 00
ACCIONANTE: GINNA MARCELA CORTÉS agente oficiosa de la menor
L.M.C
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante escrito de 29 de mayo de 2023 (Anexo 2 Fl. 1), la señora Ginna Marcela Cortés, en calidad de agente oficiosa de su menor hija L.M.C., formuló incidente de desacato ante el incumplimiento parcial del fallo de tutela proferido por este estrado judicial el 20 de enero de 2023. Ello en la medida, que considera que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional ha desatendido la orden dispuesta en el numeral quinto de la precitada sentencia, que a la letra indica:

*“(...) **QUINTO: PRECISAR** que la **entrega de la silla de baño neuro pediátrico se encuentra sujeto y condicionada a que exista orden médica que establezca su necesidad. Motivo por el cual, una vez obtenida dicha orden, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, a través del dispensario médico del ejército “Gilberto Echeverri Sede Norte”, sin dilación alguna ni dificultad administrativa, deberá entregar dicho implemento, en los términos previamente dispuestos (...)**”* (Negrilla fuera del texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a dar apertura del incidente de desacato, este Despacho requerirá a la entidad a fin de que rinda informe de cumplimiento del fallo en mención, respecto del precitado numeral quinto.

Conforme con lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al representante legal y/o quien haga sus veces, de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que en el término máximo de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, rinda informe de cumplimiento respecto de la orden impartida en el numeral quinto del fallo del 20 de enero de 2023 proferido por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Surtido lo anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho, para proveer la siguiente etapa.

TERCERO: NOTIFICAR y **COMUNICAR** la presente decisión personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	Ginna.cortes85@hotmail.com
ACCIONADOS:	Notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co Disan.juridica@buzonejercito.mil.co juridicadisan@ejercito.mil.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

lxvc

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 1 <u>de Junio de 2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaría</p>

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287edda4d3bdfdd9d0793385c1c7271d1b4dbfda31e9211b38bd31d43507459a**

Documento generado en 31/05/2023 01:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00187-00
Accionante:	JOHAN SEBASTIAN ZAPATA RAMÍREZ
Accionado:	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El señor **JOHAN SEBASTIAN ZAPATA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.626.499 de Belén de Umbría -Risaralda, presenta acción de tutela contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA**, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, a la salud en conexidad con la vida y al debido proceso.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "*003EscritoTutela folios 8 a 17*".

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor **JOHAN SEBASTIAN ZAPATA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.626.499 de Belén de Umbría -Risaralda, contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al **DIRECTOR DE SANIDAD NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL -Capitán de Navío Jhon Oswaldo Sánchez Anzola** y/o quien haga sus veces a la dirección electrónica de notificaciones: areajuridica.sanidad@armada.mil.co, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "003Anexos fls.8-17".

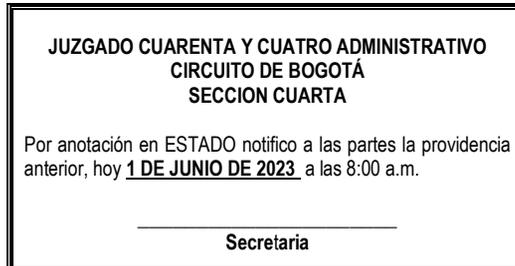
CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	Plopez353@hotmail.com Sebastianlozano65@gmail.com
ACCIONADO:	areajuridica.sanidad@armada.mil.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ



Firmado Por:
Olga Virginia María Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b759e2a4c2f43a9f09ce756fc1fc7577eefe510f068fb974f8d5a5d8358d069**

Documento generado en 31/05/2023 03:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>